

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 231 -2018-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 06 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 006-2018-EMAPA-SM-SA-CSCI, de fecha 04 de diciembre de 2018, la presidente del Comité del Sistema de Control Interno, solicita la actualización mediante acto resolutivo la designación de los miembros del Comité del Sistema de Control Interno de EMAPA SAN MARTÍN S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716 se aprobó la Ley de Control Interno de las entidades del estado, la misma que tuvo como objeto establecer normas para regular el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con la realización de acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

Que asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, de fecha 18 de enero de 2017, se aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que tiene por objetivo, orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", tiene por objetivos, regular el modelo y los plazos para la Implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno; y, medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.

Que el numeral 7.2.1, Etapa I Acciones Preliminares, de la Directiva denominada Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, en la actividad 2: Conformar Comité de Control Interno; establece que, para la conformación, instalación y funcionamiento del comité se considera que: El Comité en su totalidad esté conformada por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben formar cargos directivos con capacidad para la toma de decisiones.

Que, con Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 165-2018-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 06 de setiembre de 2018, se aprobó el Reglamento del Comité del Sistema de Control Interno de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Que, a través del documento señalado en el VISTO, la Presidente del Comité del Sistema de Control Interno, solicita la actualización mediante acto resolutivo la designación de los miembros del Comité del Sistema de Control Interno.

Por lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público y en atención a la facultad atribuida por el Estatuto de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la designación del Comité de Control Interno de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** que tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° Conformación, Título III Organización del Comité de Control Interno del Reglamento del Comité de Control Interno de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, la misma que estará integrado por los siguientes servidores:

TITULARES		SUPLENTE	
Gerente de Administración y Finanzas	Presidente	Jefe del Área de Contabilidad	Suplente
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Miembro	Jefe del Área de Logística	Suplente
Gerente Comercial	Miembro	Jefe del Área de Cobranzas	Suplente
Gerente de Operaciones	Miembro	Jefe del Área de Distribución, Mantenimiento y Recolección.	Suplente
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro	Jefe del Área de Recursos Humanos	Suplente

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Control Interno de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, asuma las siguientes funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar al Directorio sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las Áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los Plazos indicados en la citada norma.



8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de cada una de las Unidades Orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

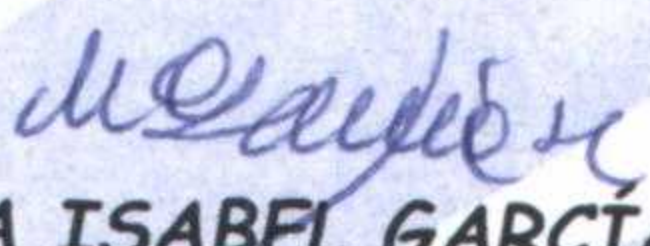
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución en todas las Unidades Orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal municipal de EMAPA SAN MARTÍN S.A.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ING. MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO
GERENTE GENERAL